

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 00401

Acorde con lo previsto en el artículo 132 del C.G.P., se efectúa un control de legalidad en la actuación, pue se advierte que aún no se han efectuado las gestiones de enteramiento del auto de apremio en la dirección señalada en el pagaré base de la acción.

En consecuencia, en aras de precaver una nulidad que afecte el curso del proceso, se insta a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.), realice las labores de notificación al demandado en la dirección consignada en el pagaré aportado, esto es, la carrera 8 No. 6-25 de Fusagasugá, Cundinamarca.

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb93e6d3b04cf0c627bd31b5c474399bf5c1ad388f663fb16e95ca0fd549614**  
Documento generado en 23/10/2020 03:30:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**